



## **RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP**

**Lima, 07 de diciembre de 2021**

### **VISTOS:**

El Informe N° 001105-2021-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 01 de diciembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 000647-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 02 de diciembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 001610-2021-BNP-GG-OA y N° 001625-2021-BNP-GG-OA de fechas 01 y 02 de diciembre de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000203-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 02 de diciembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000982-2021-BNP-GG-OPP de fecha 02 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000278-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica; así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante el Oficio N° 000665-2021-CG/GAD, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicita a la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros, realizar la transferencia financiera por concepto de retribución económica (incluye IGV) de los periodos 2021 y 2022 para la contratación de la Sociedad de Auditoría (SOA) por el importe de S/ 72,499.00 por cada periodo, respectivamente; así como, el pago del 6% por concepto de designación de la SOA por los

periodos 2021 y 2022, por el importe de S/ 7,372.00; precisando que la transferencia financiera correspondiente al periodo 2021 se realice en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida dicha comunicación. Asimismo, señala que excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, se podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2022, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en febrero del año 2022;

Que, con el Memorando N° 000982-2021-BNP-GG-OPP y el Informe N° 000203-2021-BNP-GG-OPP-EPIP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, remiten la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestarios N° 0000001612 por concepto de “primera transferencia financiera a favor de la Contraloría General, destinada a la contratación de sociedad de auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental de la BNP - ejercicio 2021” y N° 0000001613 por concepto de “retribución económica y pago del 6% por concepto de designación de periodos a favor de la Contraloría General de la República - ejercicio 2021”, por los importes de S/ 36,249.50 y S/ 7,372.00, respectivamente;

Que, a través de los documentos mencionados en el considerando anterior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto adjuntan la Constancia de Previsión Presupuestal N° 035-2021-BNP para el ejercicio fiscal 2022, por el importe de S/ 36,249.50;

Que, a través del Memorando N° 001625-2021-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración solicita se gestione la autorización para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, precisando que la Biblioteca Nacional del Perú debe desembolsar el importe total de S/ 43,621.50, correspondiendo el importe de S/ 36,249.50, por el concepto del 50% de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021, y, el importe de S/ 7,372.00, por el concepto de derecho del 6% por designación de periodos 2021 y 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 000278-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y señaló, entre otros aspectos, que la Jefa Institucional se encuentra facultada para emitir el acto resolutorio por medio del cual se autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Transferencia financiera**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 36,249.50 (treinta y seis mil doscientos cuarenta y nueve y 50/100 soles), para financiar el pago del cincuenta por ciento (50%) de la retribución económica (incluye IGV) por el periodo auditado 2021, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría del periodo auditado 2021 de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural; asimismo, el pago del seis por ciento (6%) por concepto de designación por el periodo

auditado 2021 y 2022, que asciende al importe de S/ 7,372.00 (siete mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles).

### **Artículo 2. Financiamiento**

Los recursos de la transferencia financiera y el pago por concepto de designación a que hace referencia el artículo 1 se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

### **Artículo 3. Limitaciones al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera y el pago por derecho de designación a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4. Monitoreo**

La Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera y el pago del derecho de designación.

### **Artículo 5.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

**Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**